

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 201/2020-LICITACIÓN- SAE</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA FIREWALL

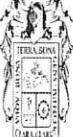
CONTRATO No. 201/2020-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de licencia Firewall, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **David Martínez Flores**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir licencia Firewall, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **567/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de licencia Firewall para habilitar las nuevas protecciones y funcionalidades de Check Point se requiere el crecimiento en el licenciamiento ya que actualmente se tiene licencias solo para 4 Cores y se están adquiriendo 8 Cores Next Generation Threat Prevention and Sandblast (NGTX), para con esto aprovechar la capacidad de procesamiento que se tiene hoy en día con el hardware actual.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03, 04 y 07 de septiembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N037-2020**, el 09 de septiembre del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 14 de septiembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 18 de septiembre de 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 al proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$2'552,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE</p>

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 21 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **567/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante la póliza número 1,301, libro 01 de Actas y Pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 28 de abril del 2017, quien manifiesta contar con

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE</p>

facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75, (477) 763 12 06, (449) 415 91 86 y (55) 7858 52 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z063634810-3**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de licencia Firewall, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; licencia y sus complementos que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LICENCIA	<p>LICENCIAS INFORMATICAS UPGRADE A LAS LICENCIAS DE 4 CORES (POR GATEWAY) PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SOFTWARE FIREWALL DE SEGURIDAD MARCA CHECKPOINT A 4 CORES ADICIONALES POR GATEWAY PARA UN TOTAL 8 CORES NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST (NGTX), (LO ANTERIOR EN BASE A LA PREGUNTA NUMERAL 1 DE JUNTA DE ACLARACIONES), INICIARA A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS DE SU INICIO:</p> <p>BLADES DE SERVICIO ANUAL (THREAT PREVENTION AND SANDBLAST) NEXT GENERATION THREAT PREVENTION (NGTX) QUE INCLUYE:</p> <p>SE INCLUYE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSIONES (IPS). IPS SOFTWARE BLADE CUENTA CON PREVENCIÓN DE INTRUSIONES COMPLETA Y PROACTIVA, TODO CON LAS VENTAJAS DE IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE PRÓXIMA GENERACIÓN UNIFICADA Y EXTENSIBLE.</p> <p>SE COMPLEMENTA LA PROTECCIÓN DE FIREWALL DE CHECK POINT, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL SOFTWARE IPS QUE ASEGURA AÚN MÁS SU RED AL INSPECCIONAR LOS PAQUETES QUE ATRAVIESAN LA PUERTA DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>SE CONTEMPLA EL IPS CON TODAS LAS FUNCIONES CON GEO-PROTECCIONES Y SU ACTUALIZACIÓN CONSTANTE CON NUEVAS DEFENSAS CONTRA AMENAZAS EMERGENTES.</p> <p>CONTROL DE APLICACIONES:</p> <p>SE CONTEMPLA APPLICATION BLADE SOFTWARE CONTROL. QUIEN CONTROLARÁ EL ACCESO A MÁS DE 5,200 APLICACIONES Y 240,000 WIDGETS DE REDES SOCIALES CON LA MAYOR COBERTURA DE APLICACIONES DE LA INDUSTRIA.</p> <p>CREARÁ POLÍTICAS DE SEGURIDAD GRANULARES BASADAS EN USUARIOS O GRUPOS PARA IDENTIFICAR, BLOQUEAR O LIMITAR EL USO DE APLICACIONES WEB Y WIDGETS COMO MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, REDES SOCIALES, TRANSMISIÓN DE VIDEO, VOIP, JUEGOS Y MÁS.</p> <p>EL BLADE PROTECCIÓN DE CONTENIDO PROPORCIONARÁ VISIBILIDAD Y APLICACIÓN EN FUNCIÓN DEL CONTENIDO TRANSMITIDO EN LOS FLUJOS DE DATOS A TRAVÉS DEL GATEWAY DE SEGURIDAD.</p> <p>ANTIVIRUS:</p> <p>SE INCLUYE ANTIVIRUS SOFTWARE BLADE EL CUAL DETENDRÍA LOS ARCHIVOS MALICIOSOS ENTRANTES EN LA PUERTA DE ENLACE ANTES DE QUE LOS USUARIOS SE VEAN AFECTADOS, ESTO A TRAVÉS DE FIRMAS DE VIRUS EN TIEMPO REAL Y PROTECCIONES BASADAS EN ANOMALÍAS DE THREATCLOUD EL CUAL IDENTIFICARÍA MÁS DE 4.5 MILLONES DE FIRMAS DE MALWARE Y 300,000 SITIOS WEB MALICIOSOS CON UNA RED MUNDIAL DE SENsoRES CONSTANTEMENTE ACTUALIZADA QUE PROPORCIONARÁ INTELIGENCIA CONTINUA SOBRE MALWARE.</p> <p>ANTI-BOT:</p> <p>CONTARÁ CON EL ANTI-BOT SOFTWARE BLADE, QUE DETECTA MÁQUINAS INFECTADAS POR BOTS, PREVIENE LOS DAÑOS DEL BOT AL BLOQUEAR LAS COMUNICACIONES DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DEL CIBERDELINCUENTE Y SE ACTUALIZARÁ CONTINUAMENTE DESDE THREATCLOUD.</p> <p>FILTRADO DE URL:</p> <p>SE INCLUYE EL SOFTWARE BLADE DE FILTRADO DE URL QUIEN CONTROLARÁ EL ACCESO A MILLONES DE SITIOS WEB POR CATEGORÍA, USUARIOS, GRUPOS Y MÁQUINAS CON TECNOLOGÍA BASADA EN LA NUBE QUE SE ACTUALIZARÁ CONSTANTEMENTE CON NUEVOS SITIOS WEB PARA RESPALDAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS.</p> <p>LOS GERENTES DE TI PODRÁN BLOQUEAR EL ACCESO A SITIOS WEB ENTEROS O SOLO A PÁGINAS DENTRO DE ELLOS, ESTABLECER SU CUMPLIMIENTO POR LIMITACIONES DE TIEMPO O ANCHO DE BANDA, Y MANTENER UNA LISTA DE URL DE SITIOS WEB ACEPTADOS Y NO ACEPTADOS PARA AJUSTAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD.</p> <p>DESARROLLADO POR THREATCLOUD.</p> <p>SE INTEGRA THREATCLOUD QUE ALIMENTA LOS BLADES DE SOFTWARE DE</p>	\$2'200,000.00	\$2'200,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 201/2020-LITICACIÓN- SAE</p>

		<p>PASARELA DE SEGURIDAD CON INTELIGENCIA DE SEGURIDAD EN TIEMPO REAL REUNIDA CON LA PRIMERA RED DE COLABORACIÓN PARA COMBATIR EL DELITO CIBERNÉTICO.</p> <p>LAS AMENAZAS DESCUBIERTAS POR LOS SENSORIOS DE CHECK POINT, POR LAS PASARELAS HABILITADAS POR LA EMULACIÓN DE CHECK POINT THREAT Y NOTIFICADAS EN FEEDS DE TERCEROS ACTUALIZAN THREAT CLOUD Y SE DISTRIBUYEN A LAS PASARELAS CONECTADAS POR CHECK POINT.</p> <p>EMULACIÓN DE AMENAZAS SANDBLAST: COMO PARTE DEL PAQUETE DE SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE AMENAZAS DE PRÓXIMA GENERACIÓN Y SANDBLAST (NGTX), SE INTEGRA LA CAPACIDAD DE EMULACIÓN DE AMENAZAS DE SANDBLAST QUE PREVIENE INFECIONES DE ATAQUES NO DESCUBIERTOS Y ATAQUES DIRIGIDOS DE DÍA CERO. ESTA SOLUCIÓN INNOVADORA INSPECCIONARÁ RÁPIDAMENTE LOS ARCHIVOS Y LOS EJECUTARÁ EN UN ENTORNO LIMITADO VIRTUAL PARA DESCUBRIR COMPORTAMIENTOS MALICIOSOS. EL MALWARE DESCUBIERTO NO PUEDE INGRESAR A LA RED.</p> <p>EXTRACCIÓN DE AMENAZAS SANDBLAST: COMO PARTE DEL PAQUETE DE SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE AMENAZAS DE PRÓXIMA GENERACIÓN Y SANDBLAST (NGTX), SE INTEGRA LA CAPACIDAD DE EXTRACCIÓN DE AMENAZAS DE SANDBLAST QUE ELIMINA EL CONTENIDO EXPLOTABLE DE LOS DOCUMENTOS, INCLUIDOS EL CONTENIDO ACTIVO Y LOS OBJETOS INCRUSTADOS, RECONSTRUIRÁ LOS ARCHIVOS PARA ELIMINAR POSIBLES AMENAZAS Y ENTREGARÁ RÁPIDAMENTE CONTENIDO DESINFECTADO A LOS USUARIOS PARA MANTENER EL FLUJO DE NEGOCIOS.</p> <p>NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT: CONTARÁ CON NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT SOFTWARE FOR 5 GATEWAYS INCLUYE UN AÑO DE SMARTEVENT & COMPLIANCE, (LO ANTERIOR EN BASE A NUESTRA PREGUNTA NUMERAL 3 DE JUNTA DE ACLARACIONES). CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN QUE PERMITIRÁ LA VISIBILIDAD Y CONTROL DE TODA SU INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD. SE PODRÁ ADMINISTRAR MÚLTIPLES CAPAS DE SEGURIDAD, PREVIÉNDOLE UN EFICIENTE MANEJO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PROPORCIONANDO DESDE UN SOLO PUNTO LA ADMINISTRACIÓN DE SUS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CHECK POINT.</p> <p>SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL UN AÑO DE SOPORTE STANDARD COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT DIRECTO DEL FABRICANTE CHECK POINT (LO ANTERIOR EN BASE A NUESTRA PREGUNTA NUMERAL 3 DE JUNTA DE ACLARACIONES).</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL LOS SIGUIENTES COMPONENTES:</p> <p>CHECK POINT SANDBLAST MOBILE PER DEVICE PARA 20 USUARIOS.</p> <p>CHECK POINT SANDBLAST MOBILE OFRECERÁ LA SEGURIDAD MÓVIL INTEGRAL DE NIVEL EMPRESARIAL QUE PROTEGE A LOS DISPOSITIVOS IOS Y ANDROID, DE LAS APLICACIONES Y LAS REDES DE LAS QUE DEPENDEN DE LAS AMENAZAS MÓVILES AVANZADAS.</p> <p>SE INTEGRA NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT LOG DEDICATED MÓDULO PARA CONSOLA SECURITY MANAGEMENT QUE PERMITIRÁ EL MANEJO DE LOG'S.</p> <p>CONTARÁ CON IPSEC VPN BLADE ACCESO PARA 50 USUARIOS CONCURRENTES EL SOFTWARE CHECK POINT IPSEC VPN SOFTWARE BLADE PROPORCIONARÁ CONECTIVIDAD SEGURA A REDES CORPORATIVAS PARA USUARIOS REMOTOS Y MÓVILES, SUCURSALES Y SOCIOS COMERCIALES. EL SOFTWARE BLADE INTEGRARÁ EL CONTROL DE ACCESO, AUTENTICACIÓN Y CIFRADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS CONEXIONES DE RED A TRAVÉS DE INTERNET PÚBLICO. ACCESO SSL VPN SEGURO, ACCESO VPN SECURE LAYER-3, AUTENTICACIÓN DE DOS FACTORES EMPAREJAMIENTO DE DISPOSITIVO/USUARIO FINAL PORTAL DE NEGOCIOS MÓVIL, OPCIONES DE IMPLEMENTACIÓN RÁPIDA Y FLEXIBLE. LAS MÚLTIPLES OPCIONES DE CONEXIÓN DE USUARIO FINAL.</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V. INCLUYE: APLICACIÓN CHECK POINT MOBILE, APLICACIÓN CHECK POINT MOBILE VPN, SSL VPN PORTAL A TRAVÉS DE UN NAVEGADOR, SSL NETWORK EXTENDER (SNX) CON UN CLIENTE LIVIANO.</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V., CONSIDERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y MIGRACIÓN DEL FIREWALL EN LA PROPIEDAD DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES. -SE ADJUNTA CARTA CON LA VALIDACIÓN DE LA ARQUITECTURA POR PARTE DEL FABRICANTE CHECK POINT; EN BASE AL APARTADO 2.4, NUMERAL 18, DE LA 	
--	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE

		<p>PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V. CONSIDERA LOS SIGUIENTES ENTREGABLES PARA LA PRESENTE PROPUESTA:</p> <p>1. PÓLIZA DE SOPORTE: STANDARD COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT POR 1 AÑO, DIRECTA DEL FABRICANTE. (LO ANTERIOR EN BASE A NUESTRA PREGUNTA NUMERAL 3 DE JUNTA DE ACLARACIONES), QUE INCLUYE ACTUALIZACIONES DEL TOTAL DE LOS BLADES SOPORTADOS, ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS DE SEGURIDAD, SOPORTE Y ATENCIÓN INMEDIATA EN CASO DE ENCONTRARSE BAJO ATAQUE (SWAT SECURITY CHECK POINT TEAM) Y SOPORTE EN SITIO PROPORCIONADO POR SOSTIC, S.A. DE C.V., CON ATENCIÓN 7X 24 CON 2 HRS. TIEMPO DE RESPUESTA VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y EN SITIO POR UN AÑO.</p> <p>2. LICENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. No 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (12 MESES).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 X 7, 4 HORAS RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE.</p> <p>DESCRIPCIÓN A DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR SOSTIC, S.A. DE C.V., EN EL ANEXO B1.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'552,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$2'200,000.00 \$352,000.00 \$2'552,000.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$2'552,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Fecha de entrega de licencia electrónica	Fecha de inicio de la póliza de soporte	Fecha de término de la póliza de soporte
1	30 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, que en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, el 19 de octubre del 2020.	19 de octubre del 2020.	365 días naturales posteriores al inicio del soporte, es decir, el 18 de octubre del 2021.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 201/2020-LICITACIÓN- SAE</p>

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **L.I. Luis Rodolfo Mora Hernández** en su carácter de **Jefe del Departamento de Redes y Datos de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos adscritos a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 201/2020-LITICACIÓN- SAE</p>

en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos durante la vigencia de la licencia, es decir, 12 meses contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos que impidan el óptimo funcionamiento del equipo, obligándose a realizar las reparaciones necesarias las 24 horas del día, los 07 días de la semana y 04 horas de respuesta directa del fabricante, ambos a partir de la notificación que se realice a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE</p>

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 201/2020-LITIGACIÓN- SAE</p>

sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fíncárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 201/2020-LITIGACIÓN- SAE

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y una vez aceptada de conformidad por “La SAE” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello. “La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N037-2020, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 201/2020-LITIGACIÓN-SAE</p>

de licitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria..

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de septiembre del 2020.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. DAVID MARTINEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

Por “**La Unidad Administrativa Requirente**”

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.I. RODOLFO MORA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y DATOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de
Aguascalientes

Valido	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSEFIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE

Anexos



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A de C.V
RFC: SCS130923199
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2020.
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION POR MENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	1	Licencia	<p>LICENCIAS INFORMÁTICAS: UPGRADE A LAS LICENCIAS DE 4 CORES (POR GATEWAY) PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SOFTWARE FIREWALL DE SEGURIDAD MARCA CHECKPOINT A 4 CORES ADICIONALES POR GATEWAY PARA UN TOTAL 8 CORES NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST (NGTX), (LO ANTERIOR EN BASE A LA PREGUNTA NUMERAL 1 DE JUNTA DE ACLARACIONES), INICIARÁ A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS DE SU INICIO:</p> <p>BLADES DE SERVICIO ANUAL (THREAT PREVENTION AND SANDBLAST) NEXT GENERATION THREAT PREVENTION (NGTX) QUE INCLUYE:</p> <p>SE INCLUYE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSIONES (IPS). IPS SOFTWARE BLADE CUENTA CON PREVENCIÓN DE INTRUSIONES COMPLETA Y PROACTIVA, TODO CON LAS VENTAJAS DE IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE PRÓXIMA GENERACIÓN UNIFICADA Y EXTENSIBLE.</p> <p>SE COMPLEMENTA LA PROTECCIÓN DE FIREWALL DE CHECK POINT, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL SOFTWARE IPS QUE ASEGURO AÚN MÁS SU RED AL INSPECCIONAR LOS PAQUETES QUE ATRAVIESAN LA</p>	X ↓ ↓ ↓

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 | León, Gto. +52 (477) 763 12 05 | Cd. de México +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 201/2020-LITICITACIÓN- SAE



LITICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A de C.V.
RFC: SOS130923IS9
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

		<p>PUERTA DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE CONTEMPLA EL IPS CON TODAS LAS FUNCIONES CON GEO-PROTECCIONES Y SU ACTUALIZACIÓN CONSTANTE CON NUEVAS DEFENSAS CONTRA AMENAZAS EMERGENTES.</p> <p>CONTROL DE APLICACIONES: SE CONTEMPLA APPLICATION BLADE SOFTWARE CONTROL. QUIEN CONTROLARÁ EL ACCESO A MÁS DE 5,200 APLICACIONES Y 240,000 WIDGETS DE REDES SOCIALES CON LA MAYOR COBERTURA DE APLICACIONES DE LA INDUSTRIA. CREARÁ POLÍTICAS DE SEGURIDAD GRANULARES BASADAS EN USUARIOS O GRUPOS PARA IDENTIFICAR, BLOQUEAR O LIMITAR EL USO DE APLICACIONES WEB Y WIDGETS COMO MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, REDES SOCIALES, TRANSMISIÓN DE VIDEO, VOIP, JUEGOS Y MÁS.</p> <p>EL BLADE PROTECCIÓN DE CONTENIDO PROPORCIONARÁ VISIBILIDAD Y APLICACIÓN EN FUNCIÓN DEL CONTENIDO TRANSMITIDO EN LOS FLUJOS DE DATOS A TRAVÉS DEL GATEWAY DE SEGURIDAD.</p> <p>ANTIVIRUS: SE INCLUYE ANTIVIRUS SOFTWARE BLADE EL CUAL DETENDRÍA LOS ARCHIVOS MALICIOSOS ENTRANTES EN LA PUERTA DE ENLACE ANTES DE QUE LOS USUARIOS SE VEAN AFECTADOS, ESTO A TRAVÉS DE FIRMAS DE VIRUS EN TIEMPO REAL Y PROTECCIONES BASADAS EN ANOMALÍAS DE THREATCLOUD EL CUAL IDENTIFICARÍA MÁS DE 4.5 MILLONES DE FIRMAS DE MALWARE Y 300,000 SITIOS WEB MALICIOSOS CON UNA RED MUNDIAL DE SENsoRES CONSTANTEMENTE</p>	
--	--	--	--

Aguascalientes, Ags +52 (449) 174 74 75 | León, Gto +52 (477) 763 12 05 | Cd. de México +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



correo@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE</p>



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A de C.V.
RFC: S0310923159
contacto@sotic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

		<p>ACTUALIZADA QUE PROPORCIONARÁ INTELIGENCIA CONTINUA SOBRE MALWARE.</p> <p>ANTI-BOT CONTARÁ CON EL ANTI-BOT SOFTWARE BLADE, QUE DETECTA MÁQUINAS INFECTADAS POR BOTS, PREVIENE LOS DAÑOS DEL BOT AL BLOQUEAR LAS COMUNICACIONES DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DEL CIBERDELINCUENTE Y SE ACTUALIZARÁ CONTINUAMENTE DESDE THREATCLOUD.</p> <p>FILTRADO DE URL: SE INCLUYE EL SOFTWARE BLADE DE FILTRADO DE URL QUIEN CONTROLARÁ EL ACCESO A MILLONES DE SITIOS WEB POR CATEGORÍA, USUARIOS, GRUPOS Y MÁQUINAS CON TECNOLOGÍA BASADA EN LA NUBE QUE SE ACTUALIZARÁ CONSTANTEMENTE CON NUEVOS SITIOS WEB PARA RESPALDAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS. LOS GERENTES DE TI PODRÁN BLOQUEAR EL ACCESO A SITIOS WEB ENTEROS O SOLO A PÁGINAS DENTRO DE ELLOS, ESTABLECER SU CUMPLIMIENTO POR LIMITACIONES DE TIEMPO O ANCHO DE BANDA, Y MANTENER UNA LISTA DE URL DE SITIOS WEB ACEPTADOS Y NO ACEPTADOS PARA AJUSTAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD.</p> <p>DESARROLLADO POR THREATCLOUD: SE INTEGRA THREATCLOUD QUE ALIMENTA LOS BLADES DE SOFTWARE DE PASARELA DE SEGURIDAD CON INTELIGENCIA DE SEGURIDAD EN TIEMPO REAL REUNIDA CON LA PRIMERA RED DE COLABORACIÓN PARA COMBATIR EL DELITO CIBERNÉTICO.</p>	
--	--	--	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A de C.V.
RFC: SCS130923159
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^{da} Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

		<p>NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT: CONTARIA CON NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT SOFTWARE FOR 5 GATEWAYS INCLUYE UN AÑO DE SMARTEVENT & COMPLIANCE, (LO ANTERIOR EN BASE A NUESTRA PREGUNTA NUMERAL 3 DE JUNTA DE ACLARACIONES). CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN QUE PERMITIRÁ LA VISIBILIDAD Y CONTROL DE TODA SU INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD. SE PODRÁ ADMINISTRAR MÚLTIPLES CAPAS DE SEGURIDAD, PREVIÉNDOLE UN EFICIENTE MANEJO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PROPORCIONÁNDΟ DESDE UN SOLO PUNTO LA ADMINISTRACIÓN DE SUS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CHECK POINT.</p> <p>SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL UN AÑO DE SOPORTE STANDARD COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT DIRECTO DEL FABRICANTE CHECK POINT (LO ANTERIOR EN BASE A NUESTRA PREGUNTA NUMERAL 3 DE JUNTA DE ACLARACIONES).</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL LOS SIGUIENTES COMPONENTES:</p> <p>CHECK POINT SANDBLAST MOBILE PER DEVICE PARA 20 USUARIOS.</p> <p>CHECK POINT SANDBLAST MOBILE OFRECERA LA SEGURIDAD MÓVIL INTEGRAL DE NIVEL EMPRESARIAL QUE PROTEGE A LOS DISPOSITIVOS IOS Y ANDROID, DE LAS APLICACIONES Y LAS REDES DE LAS QUE DEPENDEΝ DE LAS AMENAZAS MÓVILES AVANZADAS.</p> <p>SE INTEGRA NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT LOG DEDICATED MÓDULO PARA</p>	
--	--	--	--

Aguascalientes, Ags. + 52 (449) 174 74 75 | León, Gto. + 52 (777) 763 12 06 | C. de México. +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. + 52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A de C.V.
RFC: S05130923159
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

		<p>CONSOLA SECURITY MANAGEMENT QUE PERMITIRÁ EL MANEJO DE LOG'S.</p> <p>CONTARÁ CON IPSEC VPN BLADE ACCESO PARA 50 USUARIOS CONCURRENTES EL SOFTWARE CHECK POINT IPSEC VPN SOFTWARE BLADE PROPORCIONARÁ CONECTIVIDAD SEGURA A REDES CORPORATIVAS PARA USUARIOS REMOTOS Y MÓVILES, SUCURSALES Y SOCIOS COMERCIALES.</p> <p>EL SOFTWARE BLADE INTEGRARÁ EL CONTROL DE ACCESO, AUTENTICACIÓN Y CIFRADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS CONEXIONES DE RED A TRAVÉS DE INTERNET PÚBLICO.</p> <p>ACCESO SSL VPN SEGURO, ACCESO VPN SECURE LAYER-3, AUTENTICACIÓN DE DOS FACTORES EMPAREJAMIENTO DE DISPOSITIVO/USUARIO FINAL PORTAL DE NEGOCIOS MÓVIL, OPCIONES DE IMPLEMENTACIÓN RÁPIDA Y FLEXIBLE. LAS MÚLTIPLES OPCIONES DE CONEXIÓN DE USUARIO FINAL.</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V. INCLUYE: APLICACIÓN CHECK POINT MOBILE, APLICACIÓN CHECK POINT MOBILE VPN, SSL VPN PORTAL A TRAVÉS DE UN NAVEGADOR, SSL NETWORK EXTENDER (SNX) CON UN CLIENTE LIVIANO.</p> <p>SOSTIC, S.A. DE C.V., CONSIDERA: - INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y MIGRACIÓN DEL FIREWALL EN LA PROPIEDAD DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-SE ADJUNTA CARTA CON LA VALIDACIÓN DE LA ARQUITECTURA POR PARTE DEL FABRICANTE CHECK POINT; EN BASE AL APARTADO 2.4. NUMERAL 18. DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p>	
--	--	---	--

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 | León, Gto. +52 (477) 763 12 05 | Cd. de Méjico. +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial | contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL

SOSTIC, S.A de C.V
RFC: SOS130923159
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

			<p>SOSTIC, S.A. DE C.V. CONSIDERA LOS SIGUIENTES ENTREGABLES PARA LA PRESENTE PROPUESTA:</p> <p>1. PÓLIZA DE SOPORTE: STANDARD COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT POR 1 AÑO, DIRECTA DEL FABRICANTE. (LO ANTERIOR EN BASE A NUESTRA PREGUNTA NUMERAL 3 DE JUNTA DE ACLARACIONES). QUE INCLUYE ACTUALIZACIONES DEL TOTAL DE LOS BLADES SOPORTADOS, ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS DE SEGURIDAD, SOPORTE Y ATENCIÓN INMEDIATA EN CASO DE ENCONTRARSE BAJO ATAQUE (SWAT SECURITY CHECK POINT TEAM) Y SOPORTE EN SITIO PROPORCIONADO POR SOSTIC, S.A DE C.V., CON ATENCIÓN 7 X 24 CON 2HRS TIEMPO DE RESPUESTA VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y EN SITIO POR UN AÑO.</p> <p>2. LICENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. No 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (12 MESES).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 X 7, 4 HORAS RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE</p>	
--	--	--	---	--

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 - León, Gto. +52 (477) 765 12 06 - Cd. de Méjico +52 (55) 5919 13 59 - Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC /2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 201/2020-LICITACIÓN- SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A de C.V
RFC: SOS1309231S9
contacto@sostic.com.mx
Av Jerónimo 2^a Sección Norte

contacto@susac.com.mx

			<p>DESCRIPCIÓN A DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR SOSTIC, S.A. DE C.V., EN EL ANEXO B1.</p>	
--	--	--	--	--

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

David Martinez Flores
Representante Legal de la empresa
SOSTIC S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
 REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL
 SOSTIC, S.A de C.V.
 RFC: SCS130923159
 contactos@sostic.com.mx
 Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
 C.P. 37148, León, Guanajuato

ANEXO B1

ANEXO TÉCNICO DE ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ SOSTIC, S.A. DE C.V.

En base al requerimiento para la implementación de actualización de equipo perimetral en clúster de SAE, SOSTIC, S.A. de C.V. considera:

- Actualización de licenciamiento de Cores de Gateways virtuales
 - La confirmación para que al aumentar el licenciamiento a Cores adicionales a las cargas de trabajo de los Gateways queden soportadas por todos los Cores de manera homogénea para el mejor funcionamiento de los mismos.
 - Se realizará la revisión del correcto funcionamiento de la red y las aplicaciones de la dependencia.
- Se implementará el licenciamiento NGTX, su correcta activación de las nuevas funcionalidades como, Anti-Bot, App Control y URL Filtering, Threat Emulation y Threat Extraction, VPN para usuarios remotos.
 - El Diseño de las nuevas políticas para las nuevas funcionalidades.
 - Las Políticas URL Filtering y App Control.
 - Las Políticas de Threat Prevention.
 - Las Políticas de Anti-Bot.
 - Las Políticas para acceso remoto a aplicaciones específicas vía VPN.
 - Se realizará la aplicación de las nuevas políticas, revisión del correcto funcionamiento de las aplicaciones y navegación de usuarios de la dependencia.
- Se hará la implementación del nuevo licenciamiento para la consola de administración, Smart Event y Log Server
 - Se definirá el Servidor de Administración de Seguridad, la gestión de seguridad unificada simplificará la monumental tarea de gestionar las crecientes amenazas, dispositivos y usuarios al permitir vistas, detalles e informes a través de un único panel de vista. El sistema de gestión de seguridad integral y centralizado de Check Point controlará todas las puertas de enlace y software Blades de Check Point desde el SmartDashboard. La interfaz gráfica de usuario intuitiva permitirá a los administradores de TI administrar fácilmente un amplio conjunto de funciones de administración de seguridad.
 - Smart Event proporcionará la visibilidad total de amenazas, estará sincronizado con el Servidor de Logs.
 - Los beneficios y características clave que se entregarán son:
 - Resultados de búsqueda instantáneos:
 - La búsqueda de texto libre, sugerencia automática y favoritos del historial de búsqueda.
 - Una vista única del riesgo de seguridad.
 - Vistas e informes personalizables:
 - Los eventos de seguridad alertarán automáticamente sobre eventos críticos.
 - Se realizará la creación del Servidor de Logs (registros) dedicado para la administración de Logs en lo cual los datos se transformarán en inteligencia de seguridad con SmartLog, un analizador de registros avanzado que dará resultados de búsqueda en una fracción de segundo y proporcionará una visibilidad en tiempo real de miles de millones de registros durante múltiples períodos de tiempo y dominios.
- Para la definición del tamaño del almacenamiento de Logs se deberá consultar con la dependencia cuanto al tiempo de retención requiere dicha información.
- El Servidor de Logs integrará las siguientes funciones:
 - Iniciará automáticamente un nuevo archivo de registro cuando el archivo de registro existente alcanza el tamaño máximo definido.
 - Manejará la copia de seguridad y restauración de archivos de registro.
 - Almacenará archivos de registro para exportar e importar.
 - Realizará un índice de los registros. Por lo tanto, las consultas de registro deberán funcionar rápidamente

Protesto lo necesario
 a la fecha de su presentación
 David Martínez Flores
 Representante Legal de la empresa
 SOSTIC, S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Ags. - 52 (449) 174 74 75 - León, Gto. + 52 (477) 763 12 06 - Cd. de México +52 (55) 5919 18 59 - Querétaro, Qro. - 52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 201/2020-LITACIÓN- SAE



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA FIREWALL,
REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL.

SOSTIC, S.A. de C.V.
RFC: SOS130923159
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2020.
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N037-2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1	1	Licencia	LICENCIAS INFORMATICAS: UPGRADE A LAS LICENCIAS DE 4 CORES (POR GATEWAY) PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SOFTWARE FIREWALL DE SEGURIDAD MARCA CHECKPOINT A 4 CORES ADICIONALES POR GATEWAY PARA UN TOTAL 8 CORES NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST (NGTX). DESCRIPCION COMPLETA CONFORME AL ANEXO B Y B1 DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA DE LA PRESENTE LICITACIÓN	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	\$352,000.00	\$ 2,552,000.00
					GRAN TOTAL	\$ 2,200,000.00	\$352,000.00
							\$ 2,552,000.00

Importe con letra:	Dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.
Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de la DGMPG 3er. Piso SAE en av. De la convención ote. No104, colonia del trabajo, de lunes a viernes de 8.00 a 15.30hrs.
Garantía del bien:	Durante la vigencia del contrato (12 meses).
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo de SOSTIC S.A de C.V.
Vigencia de Precios:	Precios vigentes durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

David Martínez Flores
Representante Legal de la empresa
SOSTIC, S.A. DE C.V.

000001